

ACUERDO CM/IZAMAL/014/2024

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE IZAMAL, POR EL QUE SE DETERMINA A LAS PERSONAS QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LINEAMIENTOS: Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2024. Ratificados mediante el Acuerdo CG./122/2024.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.



SUMARIO

Se aprueba el personal que auxiliará a este Consejo para las actividades de los cómputos, bajo la figura de CAEL.

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria de fecha 03 de octubre de 2024, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 24 de noviembre de 2024.

II.- En fecha 14 de octubre de 2024, mediante el acuerdo CG/122/2024, el Consejo General, ratificó los Lineamientos para los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024, Así como el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos a fin de que sean implementados en el Proceso Electoral Extraordinario 2024, para elegir a las Regidurías de los Ayuntamientos de Chichimilá e Izamal, Yucatán; y se ajustan plazos del mismo.

III.- En fecha 16 de octubre de 2024, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2024.

IV. En fecha, 15 de noviembre del presente año, a través del oficio INE/YUC/JLE/VS-621/2024, la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de su Vocal Secretario, envió el dictamen de viabilidad de las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales.

V.- El acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2024, donde se aprobó la previsión de espacios para los escenarios de los cómputos a presentarse en ese consejo para el proceso electoral Extraordinario 2024.

VI. El acuerdo CG/152/2024, del Consejo General, por el cual se habilitó y asignó personal del Instituto como capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, para auxiliar en las funciones de cómputos a los Consejos Distritales 16 y 19 y Municipales de Chichimilá e Izamal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.

CONSIDERANDO

I.- Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

II.- Que el artículo 103 de la LIPEEY, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

III.- Que las fracciones I, II Y III del artículo 168 de la LIPEEY señalan entre otros, que este Consejo Distrital debe

cumplir con los acuerdos que señala el consejo General e intervenir en el desarrollo del Proceso Electoral.

FUNDAMENTO

A) DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES

1. El artículo 429, numeral 1, del RE, señala que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del RE, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el INE.
2. Los artículos del 308 al 312 y del 316 al 320 de la LIPEEY, establecen entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que realizan los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.
3. El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
4. El artículo 36 de los *Lineamientos* establece las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de las Representaciones acreditadas.
5. Los artículos 75, 96 y 97 de los *Lineamientos* se refieren a que los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en el pleno, deberán ser capturados en el programa, sistema o herramienta informática que previamente fue diseñada; así como que los Consejos Distritales y Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos.

B) MOTIVACIÓN

1. Los cómputos de las elecciones son una parte fundamental dentro de los procesos electorales, ya que forman parte de la última etapa y permiten conocer a las candidaturas ganadoras, por lo cual resulta indispensable desarrollar criterios que deben observarse para que los Consejos Municipales y Distritales cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna y certera de los cómputos atinentes para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.
2. Con el fin de contar con el personal suficiente para llevar a cabo los cómputos municipales de manera eficiente durante el Proceso Electoral Extraordinario 2024, y con base en el Apartado 10, inciso b) de la Adenda Número Dos al Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, el Consejo Distrital habilito al personal del Instituto, conforme al acuerdo aprobado por el Consejo General, en el que se incluye las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito a este Instituto y de la Rama Administrativa, como Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales para auxiliar en las funciones de Cómputo a los Consejos Municipales Electorales de Chichimilá e Izamal y los Consejos Distritales Electorales de los Distritos 16 y 19 Uninominales de este Instituto. Lo anterior, a partir del día de la Jornada Electoral, hasta la conclusión de los cómputos, para que realicen las tareas de Auxiliares de Recuento, Traslado, Documentación, de Captura, de Verificación, de Control de Bodega, de Control de Grupo de Trabajo, de Seguimiento y de Acreditación y sustitución.
3. Por tanto, es necesario indicar las funciones que son parte del apoyo a este Consejo Municipal:

3.1 De conformidad con el artículo 36 de los *Lineamientos*, las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, que en su caso se suscriben, pueden ser las siguientes:

- Auxiliar de Recuento.
- Auxiliar de Traslado
- Auxiliar de Documentación.
- Auxiliar de Captura.
- Auxiliar de Verificación.
- Auxiliar de Control de Bodega.
- Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo.



- Auxiliar de Seguimiento.
- Auxiliar de acreditación y sustitución.

Funciones cuya descripción se encuentran plasmadas en el artículo de referencia.

De igual manera, de conformidad con los artículos 75, 96 y 97 de los **Lineamientos de Cómputos**, existen **funciones a realizar relacionados** directamente con la herramienta informática desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos.

Por tanto, la operación de la herramienta informática, en apoyo de los Cómputos, dentro de cada uno de los Consejos, podrá ser asignada al personal del Instituto, en el que se incluye a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito al propio Instituto y de la Rama Administrativa, habilitados como CAEL, conforme a la propuesta al presente acuerdo.

3.2 Adicionalmente, podrán realizar las siguientes funciones dentro de este mismo rubro:

- Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital durante el desarrollo de la sesión permanente del día de la jornada electoral.
- Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital en la Sesión Extraordinaria previa al Cómputo correspondiente.
- Auxiliar a la Presidencia del Consejo Municipal o Distrital en la Sesión Especial de Cómputo.

Todas las funciones señaladas en el presente Considerando, podrán ser realizadas de manera indistinta por el personal previamente citado, que en este Acuerdo se habilita; en los diferentes momentos desde el inicio de la jornada electoral, hasta la conclusión de los cómputos.

4. Por lo vertido y con base en las atribuciones conferidas, este Consejo Municipal, al personal del Instituto, conforme al acuerdo aprobado por el Consejo General, en el que se incluye a las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito al Instituto y de la Rama Administrativa, que apoyará a este Consejo Municipal durante los Cómputos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.

De conformidad con los antecedentes y las consideraciones antes señaladas, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, este Consejo Municipal, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la siguiente relación de personas que auxiliarán a este Consejo en el recuento de votos:

NO.	NOMBRE
1	SAÚL ESTEBAN MISAEL GAMBOA CEN
2	SAHIRA GUADALUPE BRICEÑO MEDINA
3	MIGUEL ANGEL UICAB BALAM
4	FREDDY AURELIANO PÉREZ BARRERA
5	MARIO ALEJANDRO CANCHÉ DOMENZAIN
6	CRISTINA DEL ROCÍO CANCHÉ DOMENZAIN
7	GRACIELA ROMINNA ESPINOSA ALTAMIRANO
8	LEYDI NOEMÍ ESTRELLA MAGAÑA
9	RÓGER JESÚS SOSA PECH
10	TONATIUH GAONA TIBURCIO
11	JOSUÉ AZAEL DUEÑAS PLIEGO
12	JOSÉ ALBERTO CETINA MARTÍNEZ
13	MATÍAS ARCÁNGEL GAMBOA CEN
14	RICARDO ERNESTO MENDOZA PEREIRA

SEGUNDO.- Las actividades que desempeñará el personal aprobado en el Punto de Acuerdo primero, serán las señaladas en el numeral 3.1 del apartado de motivación del presente acuerdo, de conformidad con los Lineamientos.

TERCERO.- El personal referenciado en el punto de acuerdo primero, tendrán acceso a la Bodega Electoral únicamente previa autorización de la Presidencia de este Consejo. Se llevará una relación de los accesos de estos a la Bodega Electoral a través de la Bitácora correspondiente.

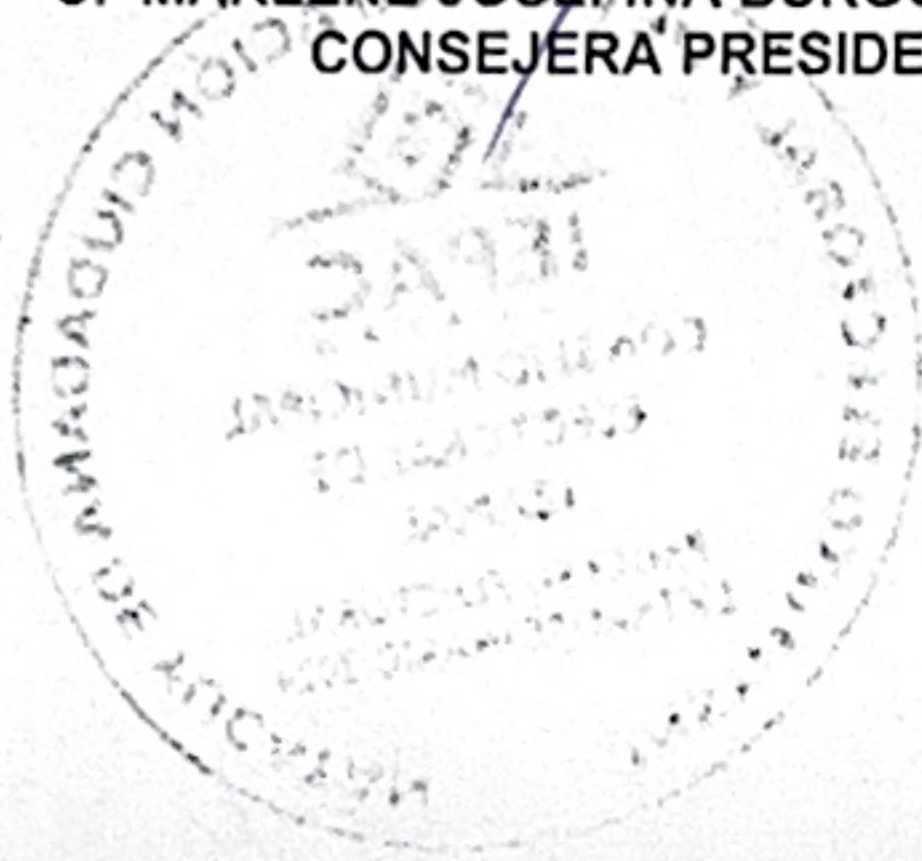
CUARTO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria** del Consejo Municipal de Izamal, celebrada el día 26 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos de los ciudadanos Consejera y Consejeros Electorales, Marlene Josefina Burgos Castillo, Samuel Mex Eb, Ricardo Santiago Espadas Chale, y la Secretaria Ejecutiva, Salma Ixchel Pat Llanos.

C. MARLENE JOSEFINA BURGOS CASTILLO.
CONSEJERA PRESIDENTE

C. SALMA IXCHEL PAT LLANOS.
SECRETARIA EJECUTIVA



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
IZAMAL en uso de las
atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170. de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente
documento constante de CUATRO foja(s) útil(es) escrita(s) a UNA cara(s),
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente
certificación en IZAMAL, Yucatán, a
26 de NOVIEMBRE de 2024.



Salma Ixchel Pat Haner
Secretaria Ejecutiva.